

En qui meyo de febrero del año pasado de mill
seiscientos veinte y uno, y así mismo una Relación
Jurada dada por D. Pedro Zapata Depositario
del dho Arbitrio de los proceeds del censo el
tiempo que sea Plazo de distribución por las
que paxen, estraxen debiendo ser no averlo fructi-
ficado, el texo del servicio ordinario y extra-
ordinario, contado desde primero de octubre de
seiscientos veinte y seis, asta fin de Diciembre
del que ingiere, mill seiscientos noventa y
ocho y seis más, y visto todo por esta Cud. = Dijo
que respecto de aver sido concedido dho Arbitrio
para pagar el importe del dho servicio ordina-
rio y extra ordinario de los referidos seis años
además de los nueve mill R^s que de ello mis-
mo se demian de atrasos, los que no agotados
viéndose en esta Cud. aviendo lo suplico del
otro Caudales, si solo en otra paxion, y es-
tándose de viendo dho texo por no averlo
produzido dho Arbitrio sin embargo de que
nosea veinte y seis de los que suplico = Acuerda
que continúe, el Vto de dho Arbitrio, el tiempo
que sea necesario, para producir el exguato
y importe que se deve del dho texo del año
pasado y edivido, ser el Vto de dho Arbitrio
lo que se le haga saber al Depositario del
como tambien, quede las cuentas que
están acordadas para el primer Caudal
ordinario y para tomarlas nombra por sus
Comisarios a los S. D. Juan de Moxca, y Joseph
Gaxia Machamilo y en su falta, se resolva al
esta Cud. sobre, nuba concecion de dho Arbitrio
pidiendola a Su Mage. =

